



VISTO: La carta de la Servidora Dra. Celia Gladys ROBLES IZAGUIRRE del 11 de febrero del 2026; el Informe N° 000060-2026-GRC/DECC del 12 de febrero del 2026 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; el Memorando N° 000196-2026-GRC/SDE del 12 de febrero del 2026 de la Subdirección Ejecutiva; el Proveído 000834-2026- GRC/DE-HSJ del 12 de febrero del 2026 de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842, Ley General de la Salud, establece que la “La salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud”. Asimismo, el artículo 34° de la citada Ley, indica que “Los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlas a la autoridad de salud (...)”;

Que, el literal a, del artículo 26° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que la “Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, es el órgano Técnico-Normativo en los aspectos relacionados al control de la producción, distribución y comercialización de los medicamentos, insumos y drogas en el sector salud”;

Que, al respecto el artículo 35 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios señala que : “La autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de La población”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que a la letra dice: “La autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), las Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM), los profesionales y establecimientos de la salud, deben desarrollar



actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos dispositivos médicos o productos sanitarios”;

Que, con Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01, “Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, cuyo objetivo es establecer las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, con Resolución Directoral N° 000352-2025-GRC/DE-HSJ de fecha 01 de setiembre del 2025, se resuelve Reconformar el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Jose – Callao 2025;

Que, la Servidora Dra. Celia Gladys ROBLES IZAGUIRRE el 11 de febrero de 2026, presenta su renuncia formal al cargo como miembro de Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Jose – Callao 2025, decisión tomada por motivos personales, el cual le impide continuar brindando la dedicación y el tiempo que se requiere con responsabilidad;

Que, con Informe N° 000060-2026-GRC/DECC del 12 de febrero del 2026 el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, informa a la Sub dirección Ejecutiva, proponer en reemplazo de la Servidora renunciante, a la Dra. EDITH PAMELA ENCISO CEBRIAN, como representante del comité Fármaco Vigilancia y Tecnovigilancia; por parte del Departamento a su cargo;

Que, con el Memorando N° 000196-2026-GRC/SDE del 12 de febrero del 2026 la Subdirección Ejecutiva solicita a la Dirección Ejecutiva la derivación por su intermedio a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica para la emisión del acto Resolutivo;

Que, con el Proveído 000834-2026- GRC/DE-HSJ del 12 de febrero del 2026 la Dirección Ejecutiva, indica a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica se emita el acto resolutivo;

Con las visaciones de la Subdirección Ejecutiva y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital San José; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 054-2026 del Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 23 de enero de 2026;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el “COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL SAN JOSE – CALLAO 2026”, el mismo que se encuentra integrado conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL SAN JOSE – CALLAO 2026		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dr. José Antonio NARREA CANGO	Medico Infectólogo del Departamento de Medicina - Presidente
02	Dra. Edith Pamela ENCISO CEBRIAN	Médico Internista del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
03	Q.F. Juana Yolanda RUMICHE PINGO	Responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
04	Q.F. William Jesús CAJAHUANCA LOPEZ	Químico Farmacéutico del Servicio de Farmacia
05	Lic. Enf. Liliana Elizabeth MOSCOSO ANAYA	Licenciada de Enfermería del Departamento de Enfermería
06	Dra. Lilian Mercedes DIAZ REGALADO	Jefe de la Unidad de la Unidad de Gestión de la Calidad
07	Lic. Enf. Melissa Wendy ACUÑA AUCCAHUASI	Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutive a los miembros integrantes del reconstituido Comité, así como a los estamentos correspondientes y DISPONER su publicación en la página WEB del Hospital San José - Callao.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DR. PERCY ANTONIO MORALES ROSAS
Dirección Ejecutiva